



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414
FAX: +54-387-4255455
www.unsa.edu.ar

RESOLUCIÓN R-CDNAT-2015-646

SALTA, 16 de septiembre de 2015.

EXPEDIENTE N° 10.094/2013 C. 1 y 2.

VISTO:

La Res. R-CDNAT-2014-700 – relacionada con la prórroga de la designación interina de la Lic. Cecilia Inés Sosa – en el cargo interino de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple de la cátedra “Ecología General” de la Carrera de Tecnicatura Universitaria en Recursos Forestales de la Sede Regional Orán – hasta el 31 de julio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 252/254, la Lic. Sosa eleva nota mediante la cual expresa: “*O...me dirijo respetuosamente a Ud. a los fines de solicitarle por un lado se gestione ante el Consejo Directivo la adecuación de la Res. CDNAT 700/2014 a derecho conforme se manifestara a continuación, y por el otro con el objeto que se resuelva mi equiparación docente con el resto de los colegas que gozan de una prórroga superior a la mía, sin constar el motivo por el cual se proporciona tal trato dispar en mi ambiente de trabajo.*”

Que a fs. 255, obra informe del Sr. Secretario de Sede Regional Orán, Lic. Pedro Rueda sobre los requerimientos efectuados a la Lic. Sosa según consta en los mails aportados por el profesor responsable de la cátedra y de la misma sede, obrantes a fs. 256/263.

Que se giran éstos actuados al Servicio Jurídico de esta Universidad a los fines de dictaminar sobre la pertinencia y marco jurídico de las peticiones realizadas de fojas 252 a 254.

Que a 265/267, la Asesoría Jurídica a través de su Dictamen N° 15.774 produjo su informe señalando lo siguiente: “*O... este Servicio Jurídico entiende, que las designaciones interinas como su nombre lo indica, son por el plazo, en las condiciones y, mientras la Administración lo considere necesario para el cumplimiento de sus propios fines. Que la designación interina es una facultad discrecional privativa de la Administración. Que, lo que los Administrados tienen, como en este caso tiene la Licenciada Sosa, a lo sumo es una expectativa*” respecto de una contratación superior a la fecha que se estableció en la Resolución recurrida.

Así las cosas, el hecho de que se haya volcado en una misma Resolución prórrogas para un grupo de docentes con un lapso determinado de duración; no significa que automáticamente tales prórrogas en tales condiciones les correspondan a otros; ya que, incluso aunque le estime la licenciada Sosa, no existen las mismas condiciones para ella que para los otros docentes, cuyas designaciones se prorrogaron por mayor plazo.

Respecto de la recurrente, existen informes, según expresa el Secretario de la Sede, negativos respecto de su desempeño; por lo que entonces no estaríamos frente a la misma situación en relación a los otros docentes a los que les fueron prorrogados sus cargos hasta el fin de año 2015. No resulta arbitrario, a criterio de esta Asesoría Jurídica, un trato distinto dado a la agente, si esta diferencia, se fundamenta en distintas circunstancias que le dieron origen; en este caso respecto de otros agentes que no cuentan con informes desfavorables.

Este Servicio Jurídico aconseja, considerar todos los antecedentes que obran en este expediente y, requerir los informes y documentación que se estimen pertinentes, en especial a los responsables de la cátedra y, agregarlos a estas actuaciones, para el momento en que se de tratamiento a este Recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución CD 700/14, además de lo acompañado por la propia recurrente en su presentación y lo agregado por el Director de Sede a fojas 255 a 263.

En caso de que estos informes sean consistentes, lo que este Servicio Jurídico no va a analizar por tratarse de cuestiones académicas que deben ser observadas por el órgano con tal competencia; se aconseja: rechazar el recurso interpuesto por la Licenciada Sosa, en cuanto a que no se advierten vicios de procedimiento ni formales, ni violación del derecho aplicable así como de garantías constitucionales de la Licenciada Cecilia Inés Sosa.”

/



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414
FAX: +54-387-4255455
www.unsa.edu.ar

RESOLUCIÓN R-CDNAT-2015-646

EXPEDIENTE N° 10.094/2013 C. 1 y 2.

/.

Que a fs. 268, la Comisión de Docencia y Disciplina dio amplio tratamiento a éste expediente y en virtud del dictamen N° 15774 de Asesoría Jurídica (fs. 265-267), aconseja: "1) Solicitar a la Sede Regional Orán adjunte al Expte. de referencia copias de las notas de fecha 27/12/2013 y 10/02/2014 enviadas a la Lic. C. Sosa según se menciona en mail de fs. 256, y las respuestas correspondientes.
2) Informe, la Sede Regional Orán si ha iniciado alguna acción administrativa al respecto, según se menciona en mail de fs. 256.
3) Informe, si correspondiere, período durante el cual la Lic. Sosa hizo uso de licencia.
4) Cumplido vuelva."

Que a fs. 295, la Comisión de Docencia y Disciplina dio tratamiento nuevamente al presente expediente y de acuerdo a la documentación aportada expresa:
"Considerando: Que a fs. 255 obra informe del Secretario de Sede Regional Orán en el que adjunta documentación referida al desempeño de la Lic. Sosa en su cargo.
Que a fs. 265-267 obra dictamen de Asesoría Jurídica en el que recomienda considerar todos los antecedentes que obran en el presente Expediente y requerir informes y documentación que se estimen pertinentes.
Que en el mismo dictamen se aconseja rechazar el recurso interpuesto por la Lic. Sosa, en cuanto a que no se advierten vicios de procedimiento, ni formales, ni violación del derecho aplicable, así como de garantías constitucionales de la Lic. Sosa.
Que la documentación adjuntada no aporta mayores datos que modifiquen la situación expresada oportunamente por el Secretario SRO.
Esta Comisión aconseja: Rechazar el recurso interpuesto por la Lic. Cecilia Sosa."

Que el Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria N° 12 de fecha 25 de agosto de 2015 resolvió aprobar el despacho de la Comisión de Docencia y Disciplina en su totalidad.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

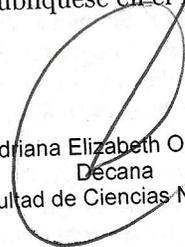
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Lic. Cecilia Inés SOSA – en contra de la Res. R-CDNAT-2014-700 – por no existir vicios de procedimiento, ni formales, ni violación del derecho aplicable, así como de garantías constitucionales de la citada docente.

ARTICULO 2°.- Hacer conocer a la Lic. Sosa que es atribución de éste cuerpo decidir sobre la continuidad de los docentes conforme a Reglamento, de las funciones docentes y del Estatuto de esta Universidad.

ARTICULO 3°.- Hágase saber a quien corresponda, notifíquese de modo fehaciente a Lic. Sosa, remítase copias a: profesor responsable, cátedra, Sede Regional Orán, Sr. Secretario, Lic. Pedro Rueda, Direcciones Administrativas Académica y Económica y siga a Dirección General de Personal para su conocimiento y registro. Cumplido vuelva para proseguir trámite. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad.


Dra. María Mercedes Alemán
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias Naturales


M.Sc. Adriana Elizabeth Ortín Vujovich
Decana
Facultad de Ciencias Naturales